## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1949 - Decreto 2949/1959 OFICINAS PÚBLICAS EN YERBA BUENA (ANCASTI) INVERSIONES PARA SU CONSTRUCCION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) MONEDA NACIONAL, en la construcción de locales para el funcionamiento de una Subcomisarias, Posta Sanitaria y Delegación del Registro Civil, en la localidad de Yerba Buena, Departamento Ancasti.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:10

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa